

leyes de Hacienda del año anterior y del presente se ven en las páginas 388 á la 420, excepción hecha de las fojas 404 y 405 donde se encuentra una iniciativa del Ejecutivo, por la que pide ciertos cambios en la última ley de presupuestos, todos favorables al servicio público; pues se propone en ella el aumento de Juzgados para la mejor administración de justicia, y el de profesores en el Colegio Civil y Escuela Normal, para ampliar las enseñanzas de los respectivos establecimientos, así como la supresión de las contribuciones á la minería, tomando en cuenta para todo esto la situación bonancible del tesoro público.

DOCUMENTOS.—En la página 421 se halla el cuadro general de las contribuciones directas con que el Estado se sostiene, el cual arroja la cifra de \$124,845. 31 cts. Después (página 422) está el cuadro general de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería en los 21 meses á que hace mérito el documento citado anteriormente, y por él se viene en conocimiento de que habiendo resultado una existencia sobrante en caja en Octubre de 1889 de \$ 4,775. 00 cts., la de Julio del corriente año viene á aumentarse hasta \$ 33,777. 00 cts. y hoy llega á \$ 35,000. 00 cts.

HACIENDA MUNICIPAL.—Según es de verse á fojas 446 los Ingresos y Egresos de los Municipios del Estado en su mayor parte están equilibrados, pues solo dos de los 48 existentes, tienen un pequeño deficiente. Sumando los sobrantes de los demás dan un total de \$ 42,495. 00 cts. en el año de 1890, y es de creerse que en la actualidad dicho sobrante sea mayor.

CONGRESO DE ECONOMISTAS.

Invitado este Gobierno por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Diciembre de 1890, (páginas 428 á 444) para que por medio de un Diputado fuese representado Nuevo León en una Conferencia de Economistas, que debía de instalarse en México, con el fin de procurar cierta uniformidad en la contribución indirecta, y de acordar un plazo prudente para abolir ésta en todo el país, nombró su respectivo representante que se encuentra en la Capital desde el 5 de Febrero de 1891, en que tuvo lugar la apertura de sesiones de la asamblea relacionada, en la cual según se tiene conocimiento, se trata por las comisiones nombradas al efecto, de formar un proyecto que desarrolle el programa que se ha indicado.

Al contestar la invitación del Ministerio de Hacienda en 19 de Diciembre del citado año de 1890, (páginas 432 y 433) se hace una clara y breve exposición sobre que las contribuciones del Estado se encuentran dentro de lo prescrito por el artículo 124 de la Constitución General de la República, y dentro de las prescripciones de la local del Estado.

ASUNTOS DIVERSOS.—De conformidad con la circular del Ministerio de Fomento fecha 13 de Diciembre de 1889, se hizo en el Estado la amortización de la moneda lisa y del antiguo sistema, para que sólo circulase como actualmente circula la moneda decimal. (página 387.)

La Legislatura tuvo á bien aprobar con fecha 20 de Diciembre de 1889 (página 426 y siguiente) el contrato celebrado por el Ejecutivo con el representante del Banco Nacional de México, para el establecimiento de una agencia del mismo en esta capital, la cual quedó establecida el 1º de Enero de 1890.

FOMENTO.

EXTENSION DE FERROCARRILES.—La prolongación del Ferrocarril Nacional Mexicano al interior de la República por una parte, y la ramificación de el del Golfo hacia el Noreste y hacia el Suroeste (páginas 517 á 519) por la otra, han venido á dar impulso á los negocios del Estado, que ha sido favorecido pues, de modo indirecto, por las liberales concesiones que el Gobierno del Centro hizo á las Empresas de los ferrocarriles citados.

LEYES SOBRE FOMENTO.—Para aprovechar sin embargo, el espíritu de empresa que se despertó con motivo del movimiento ferrocarrilero, se hacía indispensable que la acción del Gobierno viniese á concurrir con su impulso á fin de que pudiera desarrollarse fácilmente la industria en el seno de nuestro territorio; y efectivamente, en 21 de Diciembre de 1888, se decretó por la Legislatura que quedasen exentos de todo impuesto por siete años, los giros industriales que se estableciesen en el término de dos (página 536), y otra ley se dió en la propia fecha, para que las fincas urbanas que se edificasen en los mismos dos años, se exceptuaran de contribuciones por cinco, cuyas dos leyes fueron prorrogadas en 14 de Octubre de 1890 (página 538), habiéndose expedido además la que consta en la página 537, fechada en 22 de Noviembre de 1889, por la que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que en los contratos que celebre en el presente período constitucional sobre obras de utilidad pública, conceda exención de impuestos por un término que no pase de veinte años.

CONSTRUCCION DE FINCAS.—Al amparo de las franquicias de la segunda de aquellas leyes, se construyeron en la sola Capital más de trescientas fincas, cuya falta era notoria, pues el crecimiento de población exigía mayor número de habitaciones que el existente, y los trabajos que demandaron las construcciones respectivas, dieron ocupación á centenares de jornaleros.

INDUSTRIAS DIVERSAS.—Favorecidas por el primero de los enunciados decretos, las industrias se pudieron instalar fácilmente, y así se levantó en Linares una fábrica de azúcar (página 490), y en esta ciudad diversas, de tejidos (página 486), cerveza y hielo (páginas 489 y 506), ladrillos, jabón [páginas 497 y 505], muebles (página 491), aguas gaseosas (página 496), cigarros [página 495], un refrigerador de carnes [páginas 507], molinos de harinas (páginas 493) y 499); y se crearon diversas haciendas de agricultura en varios Municipios, así como se establecieron líneas telefónicas en Cadereita, Montemorelos y Linares (páginas 500 á 504); y por último quedó formada una Compañía para la apertura de pozos artesianos.

FERROCARRILES URBANOS.—De conformidad con la autorización que entraña la tercera de las leyes á que se alude en la primera sección de este ramo, el Ejecutivo hizo las concesiones referentes al establecimiento de la vía urbana, denominada "Tranvías al Oriente y Sur de Monterrey" (páginas 462 á 467); la de "Tranvías de Monterrey á Guadalupe" (páginas 471 á 474); y la de "Tranvías á Santa Catarina" (páginas 475 á 470), cuya última empresa aun no dá principio á sus trabajos.

La Legislatura ratificó la concesión referente á los «Ferrocarriles Urbanos de Monterrey» hecha por el Gobierno del período anterior al de mi responsabilidad, ha-

haviendo sido sancionada tal ratificación, con fecha 29 de Noviembre de 1889, (páginas 450 á 456).

Las cuatro concesiones aludidas se hicieron previo el depósito correspondiente que asegurase por parte de los empresarios el cumplimiento de sus respectivos contratos.

El reglamento para el servicio de los citados ferrocarriles urbanos, lo vereis inserto á fojas 513 y siguientes.

Según los documentos relativos páginas 510 á 513, la suma de la vía herrada de todas las empresas á que se ha hecho mérito, y otra anterior que existía, es en números redondos de 40 kilómetros.

LUZ ELECTRICA.—La instalación de la luz eléctrica en Monterrey, quedó autorizada por el contrato de 12 de Diciembre de 1889 que se aprobó por la Legislatura en 3 de Octubre de 1890, y el servicio respectivo se empezó á hacer tanto para el público cuanto para los particulares, dentro de los términos señalados en aquel contrato.

FUNDICIONES.—Pero las más importantes de todas las concesiones á que dió origen el Decreto de 22 de Noviembre de 1889, son las hechas en favor de una gran fundición de fierro y de tres de metales, las cuales se exceptuaron de contribuciones, la primera por quince, y las otras por veinte años. A todas ellas se les exigió el depósito que garantizara el cumplimiento de sus obligaciones, y en cuanto al contrato de la fundición de fierro y demás documentos relativos, los vereis en las páginas 482 á 486; el de la primera de las de metales, denominada "Compañía Limitada Fundidora, Afinadora y Manufacturera, Nuevo León", en las 457 á 461; el de la segunda, "Compañía Minera, Fundidora y Afinadora Monterrey" en las 468 á 470, y el de la tercera, "Compañía de la Gran Fundición Nacional Mexicana," en las 480 y 481.

Todas las citadas fundiciones efectúan ya sus trabajos en esta Capital donde se radicaron, con excepción de la última que se está instalando actualmente.

Ellas dan trabajo á gran número de obreros, y son el mercado donde vienen á vender sus metales los mineros que trabajan en el territorio de Nuevo-León, y otros que lo hacen en algunos vecinos.

MINERIA.—A fojas 519 corre inserta la noticia de los pueblos que componen cada una de las cuatro Diputaciones de Minería en que está dividido el Estado, siendo la primera la de Monterrey, segunda Villaldama, tercera Cerralvo y cuarta Santa Catarina. Las relaciones de las minas en trabajos y el cálculo de los productos respectivos, se encuentran en las cuatro páginas siguientes, y de ellas se desprende que, en distintas condiciones existen 157 minas.

Como se ha dicho al hablar de Hacienda, para favorecer el importante ramo de la Minería, en un territorio como éste, en que los metales son pobres de ley, fué necesario eximir de contribuciones los productos relativos.

Las fundiciones metalúrgicas han dado gran impulso al precitado ramo, pues que antes de existir dichas fundiciones era costoso el acarreo de los metales en crudo hasta los lugares donde se beneficiaran, y esto hacía que apenas pudieran remunerar los gastos, y que por consiguiente, hubiese pocos capitales dispuestos para empresas de esta naturaleza.

AGRICULTURA Y GANADERIA.—Por la escasez de lluvias en tres años consecutivos, el decaimiento de la agricultura y la ganadería es notable, y no ha

sido bastante sino á neutralizar en muy pequeña parte la situación, el decreto que exceptuó de contribuciones á las haciendas que nuevamente se formasen; pues la franquicia de esa ley solo pudo ser aprovechable en los lugares donde existen ríos de corrientes permanentes.

La estadística agrícola y ganadera de las Municipalidades del Estado, que por los detalles que contiene se hace interesante, consta en las páginas 552 y siguientes.

El personal del Ejecutivo cifra algunas esperanzas en la apertura de pozos artesianos, para aliviar en lo futuro el daño que causa la falta de periodicidad en las aguas, y cuyo daño en esta larga época ha venido á ser un grande obstáculo para la resuelta marcha de Nuevo-León hacia su mejoramiento.

MEJORAS MATERIALES.

Al extenso ramo de Fomento corresponden las Mejoras Materiales; pero por su importancia, se les dedica esta especial sección.

PENITENCIARIA.—La grande obra de la Penitenciaría del Estado es á la que preferentemente, desde el principio de la misma, han dedicado en su período respectivo los gobernantes su mayor atención, al tratarse de Mejoras Materiales.

El preciso informe que sobre la construcción relacionada rindió á la Secretaría de Gobierno en 9 de Agosto del corriente año (página) la Junta de Mejoras de esta Capital, expresa con claridad todo cuanto se relaciona con la obra en referencia; y no pudiéndose sintetizar más, inserto aquí los párrafos conducentes de aquel informe, que dicen:

«Se crió una renta para la edificación de la Penitenciaría, por circular de 29 de Enero de 1887, expedida por el entonces Sr. Gobernador Provisional, General Bernardo Reyes, y se comenzaron los trabajos respectivos bajo la vigilancia de esta Junta, según acuerdo del Gobierno, el mes de Abril de aquel año. Para Octubre del mismo en que el citado Sr. Gobernador Provisional hizo entrega de su cargo, se habian reunido para el objeto \$25,027. 11 cs.....

«Vino luego la época del Sr. Lic. Lázaro Garza Ayala, y en ella se recaudaron \$54,220.00 cs.....

«En el período del actual Sr. Gobernador \$59,361.59 cs.»

La suma de \$ 138,608. 70 que arrojan las partidas á que se hace mérito en los párrafos trascritos, ha servido para edificar toda la parte exterior de la Penitenciaría, los tres patios y construcciones que los circundan, cuyos patios están situados en la parte frontera del edificio; el gran patio que ocupa el fondo del mismo; y de los siete ambulatorios que en este último deben ir, dos están concluidos y tres en la mitad de su construcción, de donde se desprende que faltan por hacerse dos ambulatorios completos y parte de los tres comenzados, así como el taller que á cada uno de ellos corresponde, y los últimos trabajos de perfeccionamiento de la obra.

ESCUELA DE MEDICINA.—Se llevó á cabo en este período con fondos propios de la Escuela de Medicina, según se dijo en otro lugar, la construcción del edificio de la citada Escuela, en donde ésta, ya se encuentra establecida.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Con más de cuatro mil pesos que cedió el Colegio de Abogados, y todas las demás cantidades que se van necesitando,